



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a treinta de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reunió en la Sala de Sesiones de la Sede Consistorial, el Pleno Municipal en sesión ordinaria, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria y retransmitida en directo por el canal municipal de *you tube*.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Expósito Galán, y asisten los Concejales D. Rafael Pérez González (Grupo Socialista), D^a María Mercedes Pizarro Ramos (Grupo Socialista), D^a María Encarnación Ortiz Dueñas (Grupo Socialista), D^a Josefa Tirado Alamillo (Grupo Socialista), D. Antonio Ramón Caballero Benzal (Grupo Por Villaharta) y D. Juan Manuel Cáceres Nevado (Grupo Por Villaharta).

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR**
- 2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES**
- 3º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020**
- 4º.- DAR CUENTA SUSPENSIÓN LICITACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**
- 5º.- CONVENIO JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**
- 6º.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.**
- 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2021, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los siete miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se dio cuenta de las siguientes disposiciones publicadas en Boletines oficiales:

BOE

Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/10/pdfs/BOE-A-2021-11472.pdf>

Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/10/pdfs/BOE-A-2021-11473.pdf>

Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/28/pdfs/BOE-A-2021-12608.pdf>

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/29/pdfs/BOE-A-2021-12699.pdf>



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/04/pdfs/BOE-A-2021-13259.pdf>

Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/04/pdfs/BOE-A-2021-14520.pdf>

BOJA

Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/146/BOJA21-146-00067-12769-01_00196573.pdf

Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/175/BOJA21-175-00007-14343-01_00198115.pdf

Resoluciones de Alcaldía comprendidas entre el número 378 al 531 verificables con el CSV : 43EA A6B1 B307 6E2C 40E4

PUNTO 3º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020

De orden de la Presidencia, por el Secretario-Interventor se procede a dar cuenta del contenido de la Cuenta General del ejercicio 2020, la cual ha sido expuesta al público (B.O.P. nº 95 de 20 de mayo), sin que se hayan presentado reclamaciones, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, cuyo informe consta en el expediente respectivo.

Y el Ayuntamiento Pleno, considerando conforme dicha Cuenta, en votación ordinaria y con cinco votos favorables de los miembros asistentes pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y la abstención de los dos integrantes del Grupo Por Villaharta acuerda lo siguiente:

Primero. - Aprobar la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2.020.

Segundo. - Hacer constar que de acuerdo con los artículos 212 y 223 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, dicha Cuenta queda sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA SUSPENSIÓN LICITACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se dio cuenta del detalle del expediente que nos ocupa y que cuenta con los siguientes items significativos :

1.- El expediente se aprobó en el Pleno de 10 de junio de 2021, cuenta con todos los requisitos formales (Pliego de Cláusulas Administrativas de Prescripciones Técnicas y de Prescripciones y Estudio Preceptivo de costes).

2.- Se publicó en la Plataforma PLACE con fecha 14 de junio de 2021 y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 18 de junio.

3.- Con fecha 23 de junio se amplió el anuncio de la Plataforma PLACE, con la información de deudas remitida por la administración concursal de la actual contratista para conocimiento de los posibles licitadores (DEUDA de 39.551,29 €).

4.- Concluido el período de presentación de instancias (15 de julio de 2021) se presentaron las siguientes ofertas

ASISTENCIA LOS ANGELES SL B14226971 15-07-2021

RAFAEL LUQUE MOLINA 34016959M 15-07-2021

UNIGES 3 SL B14699276 15-07-2021

ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL F21561238 15-07-2021

5. Con fecha 8 de Julio de 2021 se recibe comunicación de recurso ante el Tribunal Andaluz de Recursos Contractuales interpuesto por el



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

CÍRCULO EMPRESARIAL DE CUIDADOS A PERSONAS EN ANDALUCÍA (CECUA), contra algunas cuestiones respecto a las mejoras sociales de las trabajadoras incluidas como criterio valorarle de adjudicación, **nunca contra defectos en la tramitación ni cuestiones formales de la licitación.**

6.- El Pleno presenta alegaciones contra el recurso mediante acuerdo del mismo día 8 de julio, trasladado en tiempo informa al Tribunal de Recursos.

7.- Con fecha 23 de julio el Tribunal decreta la suspensión, sin que hasta la fecha se haya trasladado nueva resolución o auto que resuelva el fondo del asunto.

8. El acuerdo de suspensión ha sido publicado en la Plataforma PLACE y comunicado a las licitadoras.

A instancias del Sr. Cáceres Nevado y del Sr. Caballero Benzal del Grupo Por Villaharta, se aclararon por la Presidencia cuestiones relativas a la situación actual del contrato, las deudas que constaban de la empresa adjudicataria y las previsiones de plazos de resolución, así como de la situación de las trabajadoras.

Por la Presidencia destacó que en todo momento en los contactos mantenidos con la administración concursal, se había insistido en garantizar el cobro puntual de los haberes de las trabajadoras, y que hasta ahora se estaba cumpliendo.

El contenido literal de las intervenciones está disponible en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=i1WDKOD0Kfs&t=1395s>, entre los minutos 12:24 a 23:17

PUNTO 5º.- CONVENIO JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Dada cuenta de los antecedentes que concurren en el actual expediente, en especial los trámites gestionados al amparo del Convenio firmado con fecha 21 de septiembre de 2000.

Considerando la preceptiva adaptación de este tipo de mecanismos colaborativos, por aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y Real Decreto Ley 24/2020, de 22 de septiembre y previa valoración favorable de la propuesta de Convenio remitido desde la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, el Pleno acordó, en votación ordinaria y por unanimidad

de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Villaharta sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya parte dispositiva se transcribe en el Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde Presidente a la promoción, firma y suscripción de los trámites necesarios para el buen fin de lo acordado.

ANEXO QUE SE CITA

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Córdoba, por parte del Ayuntamiento de Villaharta, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente; sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Córdoba.

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas



funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.

d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter

provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. el Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

h) Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones: al Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones

adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial. c) Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias de su provincia.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda. El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 "otros ingresos patrimoniales".

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de

Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la

Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

al Por parte de la Junta de Andalucía:



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.
 - El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
 - Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.
- b) Por parte de los Municipios:
- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen. -

Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-interventores/as del Ayuntamiento de Villaharta, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3a del Capítulo 11 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección la del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- 1 El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2 El mutuo acuerdo de las partes.
- 3 La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.
- 4 El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran

incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia .

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante *la* suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con *los* mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfeccionará una vez firmado por *las* partes, y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se registrá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución

corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo

previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la

información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Córdoba cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del

municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Córdoba tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Córdoba, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté *obligado* a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en e

artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa

e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo 111 del RGPD.

g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía(CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en Córdoba con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Córdoba. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Córdoba.

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

PUNTO 6º.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.

No se formularon

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Cáceres Nevado del Grupo Por Villaharta planteó lo siguiente :

1.- Pregunta .- Habida cuenta que se ha publicado que nuestro Municipio había sido declarado Zona Catastrófica tras el incendio de agosto requirió aclaraciones sobre las previsiones de desarrollo de esta normativa.

2.- Ruego.- Aun considerando que la mayor parte del área afectada por el incendio era privada, ruego se establezca un plan de reforestación para la zona de superficie de terrenos municipales que pudieran haber sido dañados por el fuego.

Respecto a la pregunta, la Presidencia respondió dando cuenta pormenorizada de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha y, además del agradecimiento por la actuación de las personas, entidades y administraciones implicadas en la extinción, se informó de las peticiones de colaboración cursadas a Estado, Junta de Andalucía y Diputación. Igualmente informó de las noticias que se tenían respecto a la Declaración de Zona Especialmente Afectada, producida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto.

En cuanto al terreno municipal afectado se informó que, por fortuna, ninguna finca municipal se había visto dañada, aunque sí había terreno público afectado en la zona de la Cañada Real.

De igual modo dio cuenta pormenorizada de los daños habidos en la infraestructura municipal, fundamentalmente a consecuencia de la sobretensión habida en la línea en torno a la que se originara el incendio.

El contenido literal de las intervenciones está disponible en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=i1WDKOD0Kfs&t=1395s>, enre los minutos 28,43 a 56,30

3º- Prosiguiendo el Sr. Cáceres Nevado interpeló a la Presidencia sobre las actuaciones desarrolladas en el Mirador de las Zahuridllas y si la adaptación con vallado para su uso como Campo de Tiro, se iba a realiar en forma más integrada con el entorno natural, habida cuenta del éxito de la última Tirada Comarcal.

La Presidencia responde que la adaptación que se ha hecho este año ha sido provisional, pero que se estudiará, primero la colocación de elementos más integrados en el entorno y también la posible tramitación de una instalación más adecuada para usos continuados, de acuerdo con la normativa vigente y



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

dado la favorable valoración de los servicios de inspección correspondientes de la Subdelegación del Gobierno.

4.- También el Sr. Cáceres Nevado pregunta sobre las mociones aprobadas en la última sesión relativas a la baranda de la Plaza de la Constitución y la adaptación funcional de la Casa de la Cultura, respondiendo la Presidencia que, respecto a la Plaza de la Constitución, mañana el técnico comisionado por la Diputación, iba a desplazarse para ofrecer las posibles soluciones que refuercen la seguridad y minimicen el riesgo de caídas y en cuanto a la Casa de la Cultura, consideraba que la solución era más compleja según los técnicos, tanto de la Diputación como la de la Junta de Andalucía, que habían visitado el inmueble. En paralelo señaló que se habían mantenido contactos con la Dirección docente del Centro de Adultos para ofertar la utilización del Edificio de Usos Múltiples, que sí cumple todas las determinaciones de accesibilidad y que por parte de los profesores se habían reiterado las reticencias que expresa el alumnado, por ser ésta una alternativa más distante al centro de la Localidad.

5.- Ruego.- Por último el Sr. Cáceres ruega que tras la experiencia del reciente incendio forestal, se procediera al repintado de los puntos de carga de agua y a su señalización.

La Presidencia respondió que se iban a repintar de color rojo y se iban a señalar si fuera posible, añadiendo que, en coordinación con EMPROACSA se pretende reforzar la presión de carga de distintos hidrantes en alta a fin de reforzar estas medidas preventivas sin condicionar el suministro en baja.

El contenido literal de las intervenciones está disponible en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=i1WDKOD0Kfs&t=1395s>, en los minutos 56,30 al 75:00

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto siendo las veintiuna horas del día de su comienzo, lo que como Secretario Certifico.

Fechado y firmado digitalmente